



GRUPO A1

I. FACULTATIVO NO SANITARIO (máximo 40 puntos)

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

A) SERVICIOS PRESTADOS (MAXIMO 28 PUNTOS)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de	0,1556 puntos



	los Estados miembros de la Unión Europea.	
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0778 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos	1,5 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) 0,5 puntos (el máximo se obtiene con 2 títulos)	1 punto	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1, distinto al	2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada



exigido en la convocatoria...2 puntos (el máximo se alcanza con 1 título)		del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,01 puntos por hora, los cursos recibidos en los últimos quince años por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de género e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengán expresados créditos de formación continuada, cada crédito equivaldrá a 10 horas. Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación. (El máximo se obtiene con 750 horas)	7,5 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B5. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos: - Como profesor asociado: 0,125 puntos por curso académico. (el máximo se alcanza con 8 años) b) Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos: - Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y realizadas por una Administración Pública u	4 puntos	a) Certificado acreditativo de la Universidad b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o



organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma: 0,005 por hora (<i>el máximo se alcanza con 400 horas</i>)		fotocopia compulsada de este documento
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1 punto por cada ejercicio aprobado (<i>el máximo se obtiene con 2 ejercicios</i>)	2 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud-